MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL Nº 085-2021-MPCH/A

Chiclayo, 30 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Oficio N°307-2021-MPCH-GSG, de fecha 22 de diciembre, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°1444-2021-MPCH-GAJ, de fecha 22 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 01-013-000000386-2021, de fecha 21 de diciembre del 2021, del Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, el Dictamen N°140-2021-MPCH/CAL, de fecha 23 de diciembre del 2021, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con lo prescrito en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Acuerdos.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los **Acuerdos**, son decisiones que toma en Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

ACUERDO MUNICIPAL Nº 085-2021-MPCH/A

Que, el Art. 9° en su numeral 20) de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como atribuciones del Concejo Municipal: **"Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"**.

Que, en esa línea de razonamiento, resulta procedente aceptar la donación realizada a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo consistente en **cemento a granel: el 09.11.2021 se recepcionó lo equivalente a 247 bolsas de cemento y el 27.11.2021 lo equivalente a 1497 bolsas de cemento, donación realizada por la empresa** SACYR CONSTRUCCION PERU S.A.C.

Que, el Informe Legal N°1444-2021-MPCH/GAJ, de fecha 20 de diciembre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; OPINA que es PROCEDENTE LEGALMENTE aceptar la donación realizada a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo consistente en **cemento a granel: el 09.11.2021 se recepcionó lo equivalente a 247 bolsas de cemento y el 27.11.2021 lo equivalente a 1497 bolsas de cemento, donación realizada por la empresa** SACYR CONSTRUCCION PERU S.A.C.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde (e) ABOG. JUNIOR LEYSON VÁSQUEZ TORRES**, en Sesión de Concejo lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la **DONACIÓN de Cemento a granel por parte de la empresa SACYR CONSTRUCCION PERU S.A.C a favor de la** Municipalidad Provincial de Chiclayo consistente en:

- **Cemento a Granel: el 09.11.2021 se recepcionó equivalente a 247 bolsas de cemento**
- **Cemento a Granel: el 27.11.2021 se recepcionó equivalente a 1497 bolsas de cemento**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental y la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial para que se dé cumplimiento a la finalidad de la donación aceptada.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 14 votos** (Regidores: Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Lucy Karina Villegas Campos, María Nela Berna Cleghorn, Carlos Montenegro Gonzales, Javier Fernando Montenegro Cabrera, José Luis Nakamine Kobashigawa, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas y Andrés Calderón Purihuaman); **EN CONTRA**: **00 votos**, **ABSTENCIONES**: **00 votos**. (Regidores:,)

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Abog. Junior L. Vásquez Torres
ALCALDE(e)